CUENTA PÚBLICA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA ENRIQUE VERGARA VIAL

12 de Mayo de 2020

I. ESTALLIDO SOCIAL, COVID-19 Y POLÍTICA DE COMPETENCIA

Esta cuenta pública se enmarca, inevitablemente, dentro de los sucesos que han tenido lugar en Chile durante los últimos ocho meses, esto es, el denominado estallido social de octubre del año pasado y la grave crisis sanitaria que está padeciendo el mundo debido al Covid-19. Ambos han implicado grietas profundas que resquebrajan el tejido de nuestra sociedad, trayendo consigo nuevas ansiedades e indignaciones a nuestros conciudadanos, así como nuevas pasiones a nuestra política (Collier, 2018: 1).

Estos eventos implican desafíos mayúsculos para el país, lo que demanda el esfuerzo y buena voluntad de todos para salir adelante, particularmente de los que desarrollamos funciones públicas. Cada uno, desde su posición, tiene mucho que aportar en esta tarea. Estamos en la hora de los deberes ciudadanos, del cuidado del país y de los otros, del diálogo, de la empatía y de la flexibilidad.

Estas situaciones extremas producen efectos significativos en el orden político, social y económico. En este escenario, la política de competencia juega un rol central. Frente a los cuestionamientos al modelo económico, una conclusión significativa es que sólo una institucionalidad fuerte en materia de libre competencia legitima una economía de mercado. No debemos olvidar que ésta debe ser próspera, pero también ética. Por ello las legislaciones de libre competencia se originaron a fines del siglo XIX en Canadá y Estados Unidos para morigerar y limitar la concentración económica. Ya en ese tiempo, el poder económico alcanzado por grandes empresas podía incluso afectar el sistema político. La política de competencia nace para controlar los abusos que este sistema económico podía generar y evitar sus excesos.

No es de extrañar entonces que una de las más sentidas reclamaciones de la ciudadanía durante el estallido social hayan sido los abusos empresariales, en especial y concretamente las colusiones. Regularmente veíamos en la prensa, en los medios, incluso en los rayados de las paredes, condenas muy duras en contra de estas conductas, recordándonos los casos de la colusión de las cadenas de farmacias, de los productores de pollos y de las empresas de papel higiénico, entre otros.

El profundo malestar es totalmente entendible. Toda conducta que atenta contra la libre competencia hace perder legitimidad a este sistema. Las actuaciones que infringen la Ley de Competencia, hacen que se produzcan menos bienes y servicios, más caros y de menor calidad.

Como bien señalan dos reconocidos autores, *"cualquier mercado sofisticado y de gran escala depende de reglas del juego bien diseñadas y que se hagan cumplir bien, sin las cuales el robo desenfrenado, el rompimiento constante de los contratos y el reinado del físicamente más fuerte prevalecerían. Estas reglas pueden reducirse en tres principios: libertad, competencia y apertura"*.

Por lo anterior, mientras más robusta sea la institucionalidad de libre competencia y más atribuciones se les confieran a sus autoridades, más justas van a ser nuestras relaciones económicas. Ya esto lo decía el propio Adam Smith, para quien los mercados no sólo eran una fuerza productiva, sino que permitían, a la vez, lograr una profunda igualdad.

Dentro de dicho robustecimiento, la persecución en contra de conductas atentatorias a la libre competencia, especialmente los carteles, debe ser incansable. Ojalá que este tipo de prácticas fueran desterradas definitivamente, pero como todo acto ilícito, es imposible que ello suceda. Seguirán existiendo crímenes, seguirá existiendo corrupción y van a seguir existiendo carteles, entre otros varios ilícitos, pero esto no significa que la política pública, en este caso de competencia, haya fracasado. Al contrario. El hecho de que se hayan investigado y sancionado casos tan graves como los que he citado, demuestra que esta institucionalidad está operando de manera eficaz. No detectar casos de carteles sería altamente preocupante porque ello no respondería a la inexistencia de los mismos, sino a serios defectos del sistema.

Lo importante es entonces contar con un buen sistema para su persecución y lo tenemos. La Ley N° 20.945 de 2016 permitió dar un salto cualitativo, aumentando significativamente las multas y estableciendo el delito de colusión, entre otras materias.

Por lo anterior, más que pensar en grandes reformas legales, de lo que se trata, como señalé, es de fortalecer a los organismos encargados de la aplicación de la normativa. En este orden de ideas, es fundamental proteger y, si es necesario fortalecer, el mecanismo de la delación compensada. Como sabemos, los carteles son conductas que se realizan en la clandestinidad, es muy difícil detectarlas e investigarlas exitosamente y se ha demostrado que dicho mecanismo es hoy día indispensable para su persecución eficaz.

En cuanto a la crisis sanitaria generada por el Covid-19, la pandemia que estamos sufriendo también gatilla respuestas especiales de parte de la institucionalidad de libre competencia. La pregunta no es si nuestra legislación admite ciertas excepciones en estos tiempos, lo que en ningún caso puede aceptarse, sino si se puede tener mayor flexibilidad en sus procedimientos a la hora de evaluar ciertas y determinadas operaciones críticas, como muchas agencias de diversos países lo están haciendo, por ejemplo, las de E.E.U.U., Australia y el Reino Unido, entre otras.

Lo anterior por cuanto, en un estado de catástrofe como el actual, es posible que la producción, distribución y comercialización de bienes, así como la prestación de servicios, ya no sea posible, o no pueda realizarse en forma óptima. En este escenario, es probable que algunos actos o convenciones requieran una tramitación más ágil cuando los mismos busquen generar eficiencias que superen los riesgos anticompetitivos y se relacionen con bienes o servicios que sean indispensables para mantener la cadena de abastecimiento, la continuidad de los servicios de transporte y la entrega de medicamentos o insumos médicos, entre otros que también puedan tener carácter indispensable.

Bajo esta perspectiva, el Tribunal dictó el Auto Acordado N° 21/2020 sobre Consultas Extraordinarias efectuadas en virtud del artículo 18 N° 2 del Decreto Ley N° 211. El objetivo de esta normativa es permitir la celebración o ejecución de ciertos actos o convenciones mientras se tramita el procedimiento de consulta establecido en el artículo 31 de dicho decreto ley, especialmente aquellos que tengan las características que se mencionan en el párrafo anterior.

II. ESTALLIDO SOCIAL, COVID-19 Y ACCESO A LA JUSTICIA

Las crisis derivadas del estallido social y el Covid-19 también han significado enormes desafíos para los tribunales del país, los que han debido asegurar el acceso a la justicia y las normas del debido proceso.

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ha estado a la altura de dichos desafíos. En la cuenta pública del año pasado resalté la importancia de la adaptabilidad que debíamos tener como institución frente a los cambios que sus 15 años de vida han significado. Esto se ha puesto definitivamente a prueba con los acontecimientos antes señalados y hemos podido responder de manera adecuada a este nuevo escenario.

Se conformó un equipo de crisis, liderado desde la Secretaría del Tribunal, que ha sido capaz de prever, resolver e implementar soluciones a desafíos nunca antes enfrentados por esta institución ni por el país. Resulta gratificante constatar el esfuerzo y dedicación que han puesto todas las personas que trabajan en el Tribunal para que este siga funcionando en tiempos de crisis. Sinceramente quiero reconocer y, sobre todo, agradecer a cada uno de los funcionarios que trabaja en esta institución por su esfuerzo, dedicación, compromiso, buena voluntad y excelencia con que desarrollan sus labores. Nada habría sido posible este tiempo sin este equipo humano excepcional.

Por una parte, el estallido social de octubre de 2019 implicó para el Tribunal un desafío enorme por cuanto debíamos asegurar el acceso a la justicia y el ejercicio de la jurisdicción, asegurando, al mismo tiempo, la debida protección de nuestros funcionarios. Entre otras, adoptamos las siguientes medidas:

1. Flexibilizamos los horarios de entrada y salida, permitiendo que cada uno de los funcionarios llegara en forma segura a su trabajo y retornara a su hogar.

2. Suspendimos y reagendamos audiencias, asegurando a las partes el adecuado derecho a defensa.

3. Facilitamos la presentación de escritos vía remota para aquellas causas que no se tramitan electrónicamente.

Por su parte, la pandemia que está azotando el mundo ha significado desafíos aún mayores, pues debemos seguir asegurando el acceso a la justicia y garantizar el debido proceso, sin poner en riesgo la salud y la vida de nuestros funcionarios y de todos aquellos que asisten al Tribunal.

Como señalé, la institución reaccionó ágil y eficazmente, al igual que durante la crisis producida por el denominado estallido social. Con la llegada del virus a Chile y en consideración de lo ocurrido en otros países, se comenzó el trabajo preparativo para que el Tribunal continuara funcionando de manera remota, adaptándose a las condiciones que impone la pandemia.

Tres días después de que la Excma. Corte Suprema dictara el Acta 41-2020 que regula el teletrabajo y el uso de videoconferencia en el Poder Judicial, y antes de que se decretara el estado de catástrofe, el Tribunal dictó el Auto Acordado N° 20/2020, sobre Teletrabajo, permitiendo que se implementaran las soluciones y se tomaran las medidas administrativas correspondientes para trabajar remotamente.

De esta manera, se acordó que el tribunal podía sesionar, de manera extraordinaria y fundada, mediante videoconferencia u otro medio a distancia, cuando ocurriere un caso fortuito, fuerza mayor o, en general, cualquier circunstancia que impidiera el desempeño de sus funciones en su sede o que amenazara o perturbara su normal funcionamiento, como es el caso de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19.

Así, al día siguiente dictamos un protocolo de trabajo y de atención al público que permitió la tramitación remota de las causas y, de este modo, fue posible reducir la presencia de los funcionarios a lo estrictamente necesario, al tiempo que el Tribunal comenzaba a sesionar exitosamente por videoconferencia. Dicho protocolo establece normas de autocuidado, medidas de higiene en el Tribunal, regula el teletrabajo y sesiones remotas, la atención excepcional de público de manera presencial, entre otras materias.

Adicionalmente, continuamos buscando las mejoras tecnológicas y de gestión adaptadas a las circunstancias y que garantizaran un buen servicio, por lo

que, cuando se decretó la cuarentena general en siete comunas de Santiago, incluida la que sirve de sede a nuestra institución, estuvimos en condiciones de funcionar de forma completamente remota. Para ello, se dictaron nuevamente las medidas administrativas correspondientes y adaptamos nuestra forma de trabajar, limitando la exposición de funcionarios y usuarios, sin dejar de prestar el servicio público al que estamos llamados.

Durante este tiempo hemos sabido responder a las exigencias. Con orgullo puedo decir que hemos logrado realizar adecuadamente nuestras funciones en este difícil escenario. Entre las medidas adoptadas cabe destacar las siguientes:

1) Se comunicó de manera permanente a las partes y usuarios de las decisiones adoptadas sobre nuestro funcionamiento, abriendo canales expeditos para responder a sus inquietudes y preguntas;
2) Siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 21.226, se suspendieron las audiencias y vistas fijadas, salvo aquellas urgentes como la llevada a cabo con ocasión del Acuerdo Extrajudicial de la FNE con Transbank, que se realizó exitosamente vía remota, con la participación de más de 90 personas y en la cual intervinieron más de 10 abogados;
3) De acuerdo con la referida ley, se suspendieron los términos probatorios;
4) Se recibieron virtualmente los escritos y fueron debidamente resueltos, asegurando el derecho a defensa de las partes;
5) Se autorizaron poderes de manera remota, y se dispuso que las notificaciones personales y actuaciones en que se requiera la comparecencia de una parte durante el período del estado de excepción constitucional, se pudieran realizar, a través de la Secretaria Abogada, por videoconferencia u otros medios electrónicos, lo que se ha implementado sin contratiempos.

III. POLÍTICA DE COMPETENCIA

Una vez reseñadas los desafíos y las medidas que se han adoptado durante el estallido social y el Covid-19, a continuación, me referiré a lo que ha sido la labor principal del Tribunal durante el período mayo 2019-mayo2020, esto es, la aplicación de la política de competencia.

De acuerdo con el D.L. N° 211, el Tribunal aplica dicha ley en la esfera de sus respectivas atribuciones, las que son, esencialmente, ejercer jurisdicción en los asuntos contenciosos y las restantes atribuciones y deberes que se consignan en el artículo 18 N° 2 de dicho cuerpo legal, a saber, absolver consultas, dictar instrucciones de carácter general, emitir los informes que le encomiendan leyes especiales y efectuar recomendaciones normativas.

En este contexto, durante el último año quisiera destacar las siguientes decisiones:

1. Adoptamos medidas en un mercado tan importante como es el de la recepción y compra de leche fresca, en particular, porque algunas de las cláusulas de fidelización establecidas por las empresas procesadoras de tal insumo, resultaban especialmente problemáticas para la competencia por cuanto se asemejaban a una tratativa exclusiva con los proveedores y carecían de justificación objetiva.

2. En otro mercado de vital importancia para el desarrollo del país como es el de las telecomunicaciones, establecimos nuevos límites máximos de espectro radioeléctrico que puede tener en uso cada operador de servicio público de telefonía móvil en las distintas bandas de frecuencia. Después de un estudio exhaustivo en la materia, establecimos dichos límites tomando en consideración las siguientes circunstancias: (i) el equilibrio que debe existir entre las razones de competencia y los objetivos de política pública sectorial; (ii) la conveniencia de establecer límites porcentuales por sobre fijos; (iii) las propiedades de cada una de las macrobandas que componen el espectro radioeléctrico; (iv) los objetivos o estándares IMT-2020; (v) la necesidad multicapa de un operador creíble; (vi) el requerimiento de espectro contiguo en ciertas bandas; y (vii) la asimetría en la tenencia de espectro.

3. Adicionalmente, propusimos recomendaciones normativas para fomentar mayor competencia en las licitaciones de contratos de obras públicas.

4. Se sancionaron laboratorios por coludirse en un área tan sensible como es la salud, por celebrar acuerdos destinados a afectar los resultados de licitaciones de un hospital y la Cenabast, para la adquisición de suero fisiológico de 100 ml.

En este orden de consideraciones, no puedo soslayar el cuestionamiento de algunos sectores respecto de la revisión que la Excma. Corte Suprema realiza sobre nuestras decisiones.

Lo primero que tengo que decir en este sentido, es que nuestro sistema contempla una instancia de revisión judicial por parte del máximo tribunal y, por lo tanto, es parte de las reglas del juego que dicha Corte pueda confirmar, confirmar parcialmente o revocar nuestras decisiones.

Es cierto que en el último año la Corte ha revocado algunas decisiones del Tribunal o bien las ha acogido parcialmente. Sin embargo, si estas se analizan detenidamente podemos constatar que las mismas confirman nuestros criterios en una serie de materias contenidas en la misma sentencia. La decisión final que adopta la Excma. Corte Suprema en los casos que ha revocado alguna de nuestras decisiones o las ha confirmado parcialmente, no significa de modo alguno que deseche total y completamente nuestro análisis.

Por supuesto que nuestra aspiración es que la tasa de fallos confirmados aumente, por cuanto ello da más certezas a los agentes económicos, pero pretender que será la totalidad de ellos es irreal. Lo anterior por cuanto los tribunales están compuestos por personas que tienen distintas visiones sobre la valoración de los hechos, por muy técnica que sea la materia en cuestión.

Lo expuesto anteriormente no implica caer en la autocomplacencia. Nos esforzamos todos los días para que nuestros fallos sean lo más coherentes y comprensibles posible; que sus conclusiones deriven de un análisis racional y lógico de los hechos sometidos a su consideración; y que la decisión final sea la más justa posible.

IV. TRAMITACIÓN ANTE EL TDLC

Estadísticas del período

Si bien el Tribunal conoce asuntos relativos a los más diversos mercados, telecomunicaciones ha sido la industria históricamente más representada con 13% de las causas contenciosas y 18% de las no contenciosas (*ver gráficos 1 y 2).

GRÁFICO 1: CAUSAS CONTENCIOSAS POR TIPO DE MERCADO AL 30/04/2020

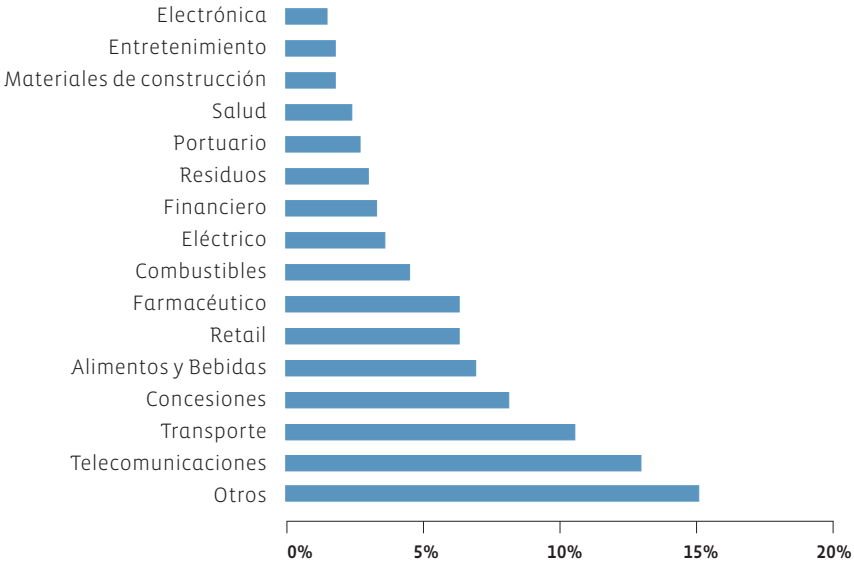

GRÁFICO 2: CAUSAS NO CONTENCIOSAS POR TIPO DE MERCADO AL 30/04/2020 (SIN LEY DE PRENSA)

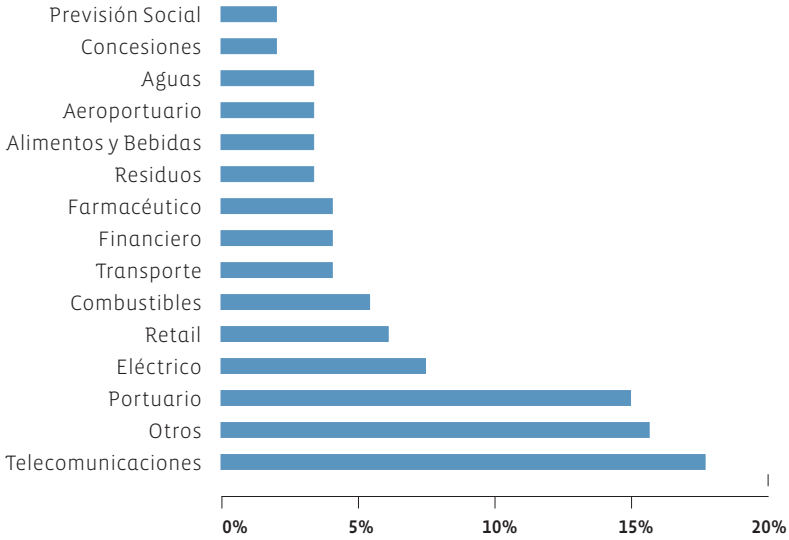

En el actual período, las industrias más representadas en los asuntos contenciosos fueron alimentos y bebidas, entretenimiento, telecomunicaciones y la industria financiera, cada una con un 11% del total (*ver gráfico 3). Por su parte, en las causas no contenciosas, un 40% tuvieron relación con transporte (*ver gráfico 4).

GRÁFICO 3: CAUSAS CONTENCIOSAS POR TIPO DE MERCADO DEL PERÍODO (13/05/2019 A 30/04/2020)

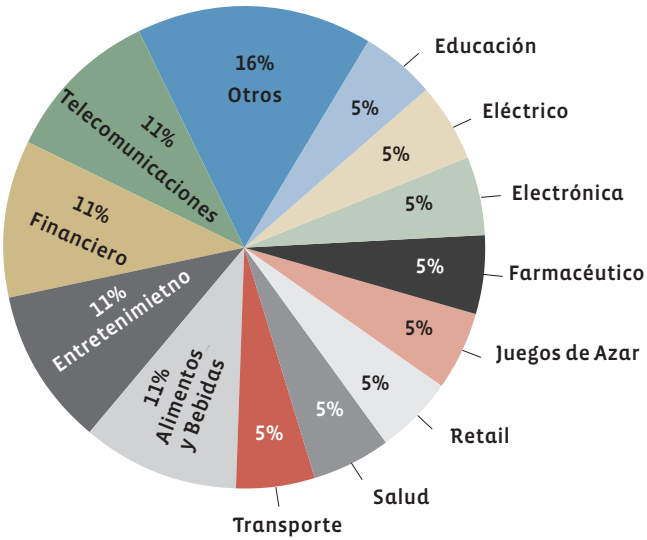

GRÁFICO 4: CAUSAS NO CONTENCIOSAS POR TIPO DE MERCADO DEL PERÍODO (13/05/2019 A 30/04/2020)

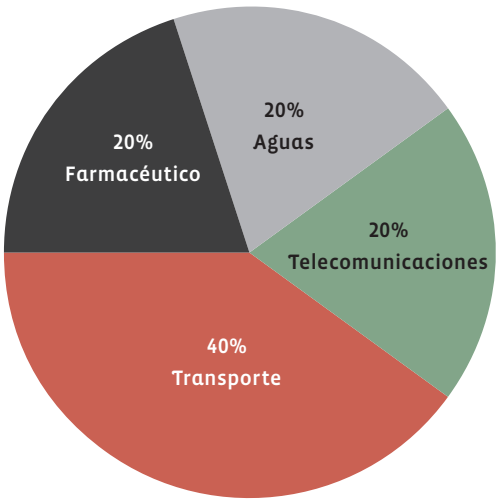

Desde su creación, el TDLC ha dictado 171 sentencias en asuntos contenciosos, una sentencia en un recurso de revisión especial, 61 resoluciones en asuntos no contenciosos, cuatro instrucciones de carácter general, 17 informes de leyes especiales, 20 proposiciones normativas, 21 auto acordados; y se ha pronunciado sobre 17 acuerdos extrajudiciales.

En el último período ingresaron al Tribunal un total de 28 causas contenciosas y no contenciosas. Para efectos de esta estadística se consideran como procedimientos contenciosos: los contenciosos (C) y contenciosos de indemnización de perjuicios (CIP); y como procedimientos no contenciosos: los no contenciosos (NC) y expedientes de recomendación normativa (ERN) (*ver gráfico 5).

GRÁFICO 5: NÚMERO CAUSAS INGRESADAS AL TDLC DESDE EL 13/05/2016 AL 30/04/2020

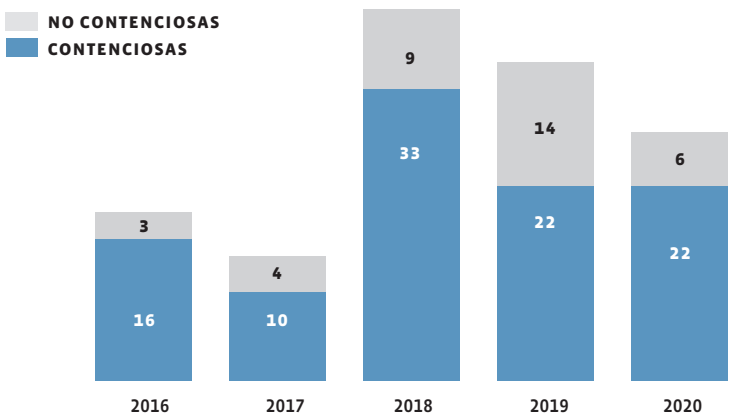

En este último período se llegó a término en 15 procedimientos contenciosos y 12 no contenciosos. Entre ellos se cuentan una sentencia, dictada en un procedimiento cuya tramitación tomó 915 días; seis resoluciones, dictadas en procedimientos cuya duración promedio fue de 331 días; tres informes, dictados en procedimientos cuya duración promedio fue de 377 días; y una proposición normativa, dictada en un procedimiento cuya tramitación tomó 485 días. Por otra parte, se rechazó un acuerdo extrajudicial, dictado en un procedimiento cuya tramitación tomó 23 días.

De las conductas que son objeto de análisis y resolución en esta sede, la más recurrente históricamente en términos porcentuales sigue siendo el abuso de posición dominante, con un 38% (*ver gráfico 6). En este período dicha tendencia no

ha variado ya que los casos de abuso de posición dominante representaron un 35% del total de causas contenciosas. Lo siguen los actos de autoridad, colusiones e incumplimientos de resoluciones, cada una con un 18% en el último periodo (*ver gráfico 7). En las causas no contenciosas, la materia más consultada históricamente ha sido aplicación de resolución, con 24%, mientras que en el actual período el 60% de las causas fueron sobre bases de licitación (*ver gráficos 8 y 9).

GRÁFICO 6: CAUSAS CONTENCIOSAS POR TIPO DE CONDUCTA AL 30/04/2019

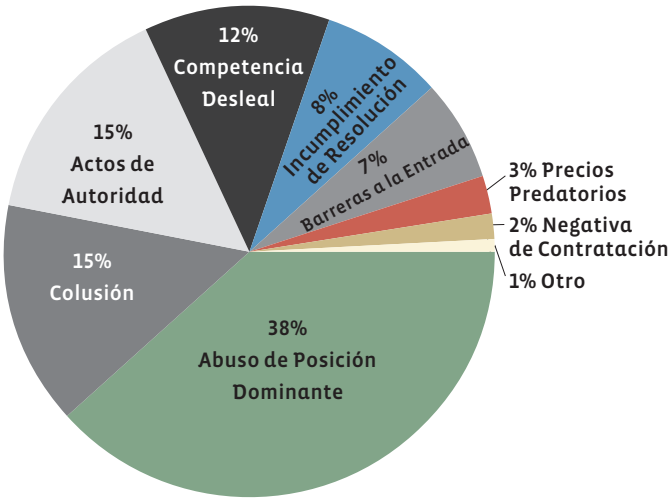

GRÁFICO 7: CAUSAS CONTENCIOSAS POR TIPO DE CONDUCTA DEL PERÍODO (13/05/2019 A 30/04/2020)

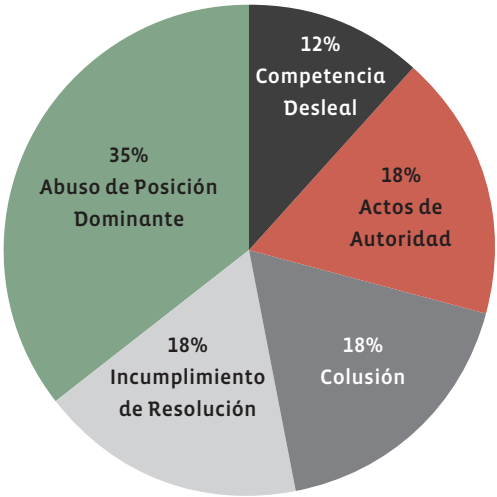

GRÁFICO 8: CAUSAS NO CONTENCIOSAS POR MATERIA AL 30/04/2020 (SIN LEY DE PRENSA)

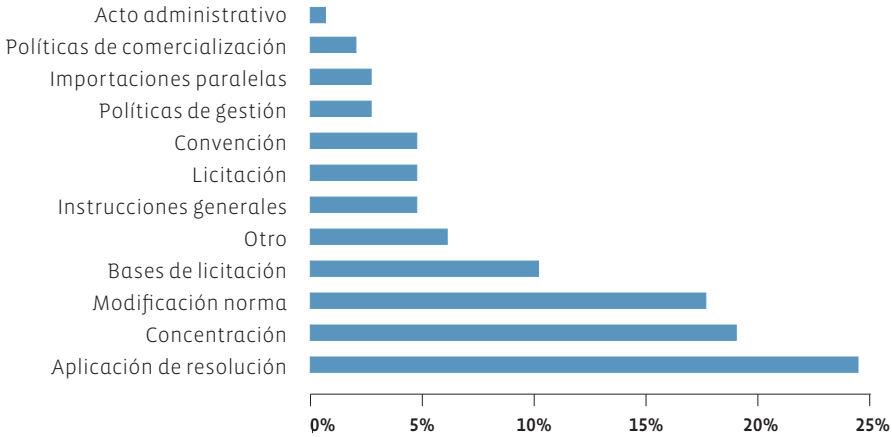

GRÁFICO 9: CAUSAS NO CONTENCIOSAS POR MATERIA DEL PERÍODO (13/05/2019 A 30/04/2020)

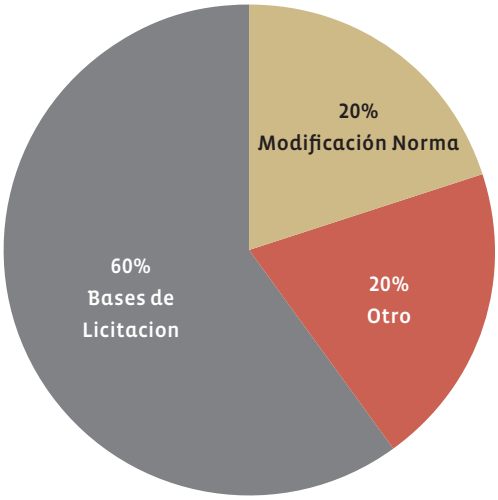

Finalmente, del total de 172 sentencias dictadas por este Tribunal, 114 han sido reclamadas ante la Corte Suprema (esto es, un 66%). De ellas, sólo 16 han sido revocadas. Por su parte, de las 61 resoluciones pronunciadas por este Tribunal en procedimientos no contenciosos, 13 han sido reclamadas ante la Corte Suprema, de las cuales siete han sido confirmadas, cinco revocadas y una se encuentra pendiente de resolución. En este último período, tan solo fueron reclamadas una sentencia y una resolución, las cuales se encuentran en tramitación. Asimismo, en este período la Corte Suprema declaró admisible un recurso de reclamación presentado en contra de una resolución de término recaída en un expediente de recomendación normativa.

Procedimientos

En ocasiones anteriores he señalado las complejidades derivadas de la aplicación de un procedimiento inspirado en el antiguo procedimiento civil a una materia de interés público.

Esto ha implicado un tremendo desafío, cual es adaptar las normas procesales a la materia sustantiva, sin incurrir en decisiones que se aparten de la legalidad.

En este esfuerzo y reiterando lo que se ha hecho en años anteriores, el tribunal ha dictado varias resoluciones para hacer más eficiente y eficaz nuestro procedimiento. Algunas de ellas son las siguientes:

1) En la Causa Rol C N° 377/2019 se decretó un término probatorio extraordinario para rendir prueba testimonial fuera de la Región Metropolitana, mediante exhortos dirigidos a los jueces civiles o de letras correspondientes. En la misma se dispuso que los testigos deberán declarar ante la presencia de un ministro de fe en el tribunal exhortado, en audiencias que se realizarán mediante un sistema de video conferencia dirigidas por el TDLC desde sus dependencias. Como se aprecia, esto fue premonitorio de lo que vendría después.

2) En las causas Roles C N° 380/2019 y N° 392/2020, se decretó la incompetencia absoluta del Tribunal al momento de analizar su admisibilidad y no en la sentencia definitiva.

3) En la causa Rol C N° 375/2019 se establecieron límites para la participación de terceros que se arroguen la representación del interés general, aclarando que dicha representación por ley corresponde a la FNE.

4) En la causa Rol C N° 386/2019 se señaló la oportunidad para exhibir el expediente de investigación de la FNE. Así, la exhibición sólo puede ser decretada respecto de aquellos documentos que digan relación con la cuestión debatida, la cual sólo puede definirse una vez trabada la litis, esto es, cuando se han presentado todas las contestaciones al requerimiento deducido.

5) En la causa Rol C N° 359/2018 se indicó el plazo que tenían las partes para solicitar la exhibición de documentos fuera del término probatorio. En dicha oportunidad se determinó que la exhibición de documentos es un medio para incorporar instrumentos al proceso, lo que puede realizarse hasta 10 días antes de la vista de la causa, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 9° del artículo 22 del D.L. N° 211.

6) En la causa Rol C N° 379/2019 se resolvieron importantes materias, tales como:
   a. Se determinó en qué situaciones procede la adhesión a un requerimiento de la FNE, precisando que, en cualquier caso, no procedía la designación de un procurador común;
   b. Se resolvió que no es válida la reserva o confidencialidad decretada por la FNE de información contenida en piezas del expediente de investigación, una vez que ésta se encuentra archivada; y

   c. Se señaló que los gastos derivados de la confección de un volumen significativo de las versiones públicas de un expediente de investigación de la FNE, son de cargo de quien solicita la exhibición del mismo.

7) En la causa Rol NC N° 435/2016, se declaró improcedente una solicitud de cumplimiento incidental de una resolución dictada en un procedimiento no contencioso. Además, el obligado por una resolución no puede iniciar un procedimiento que busque su cumplimiento.

8) En la causa Rol C N° 299/2015 se declaró la improcedencia de las costas personales en favor de terceros cuya única gestión es la de hacerse parte en el proceso.

Tramitación Electrónica

Cumpliendo uno de los principales objetivos trazados por el Tribunal durante los dos últimos años, el tres de diciembre de 2019 se dictó el Auto Acordado N° 19/2019 sobre Tramitación Electrónica de los Procesos.

El paso a la tramitación electrónica es muy importante porque profundiza el acceso a la justicia, implica una mayor modernización, y descentralización, y acerca nuestra jurisdicción a las personas y a las regiones.

Con esta iniciativa el Tribunal adapta sus procedimientos a los cambios tecnológicos, adecuándolos y homologándolos, en lo que sea posible, a las modificaciones que han sido introducidas en la forma de tramitación ante otros tribunales, especialmente la tramitación electrónica establecida en el Código de Procedimiento Civil, cuyas normas rigen supletoriamente nuestro procedimiento contencioso.

El Auto Acordado N° 19/2019 regula de manera detallada las diversas materias que son necesarias para que la tramitación electrónica pueda operar. Entre otras, establece una Oficina Virtual, entrega reglas para la formación del proceso, la presentación de escritos, la forma de constituir patrocinio y poder, la presentación de instrumentos y de bases de datos, regula las actuaciones judiciales y la forma como se extienden las actas de las audiencias, establece un registro de las actuaciones de los receptores, la forma de obtener copias autorizadas y de corregir las transcripciones de audiencias.

Asimismo, el referido auto acordado consagra ciertas excepciones. Por una parte, establece que los documentos reservados y confidenciales, así como aquellos cuyo tamaño exceda el máximo permitido por el sistema de tramitación electrónica, no serán incorporados a la carpeta electrónica. Por otra parte, dispone que no serán tramitados de forma electrónica los procedimientos regulados en el artículo 39 y 39 ter del D.L. N° 211.

La tramitación electrónica se puso en marcha el dos de enero de este año y se aplica exclusivamente para aquellos procesos contenciones y no contenciosos iniciados con posterioridad a esa fecha. En el mediano plazo la mayoría de nuestros procesos se estarán tramitando electrónicamente.

Desde la puesta en marcha de este sistema, han ingresado al tribunal tres demandas, tres requerimientos de la FNE y una demanda de indemnización de perjuicios. Los procedimientos electrónicos a que han dado origen dichas presentaciones se han tramitado con normalidad, sin presentarse inconvenientes mayores, por lo que podemos decir, con orgullo, que hemos sorteado con éxito la implementación de esta nueva plataforma.

V. GESTIÓN ESTRATÉGICA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN

Desarrollo Organizacional

Como comenté en 2019, el Tribunal ha pasado a una nueva etapa de consolidación y por ello nos pareció indispensable repensar la institución. La labor de este Tribunal es fundamental y merece nuestra revisión constante para evaluar cómo lo estamos haciendo, recordar hacia dónde vamos y decidir cómo debemos adaptarnos para alcanzar nuestras metas.

Así, en noviembre de 2019 terminó exitosamente la consultoría de la empresa experta en desarrollo organizacional GBE Consultores. Dicha consultoría identificó las áreas que debían fortalecerse, aquellas en que podíamos mejorar nuestro desempeño, y los cambios y medidas necesarios para cumplir con nuestra misión.

El trabajo se realizó con la participación de todos los funcionarios de la institución, vale decir, los ministros, administrativos, profesionales y áreas de soporte. Para nuestra reflexión, consultamos también la opinión de quienes interactúan con el tribunal y que son partes interesadas en nuestra labor, la que fue previamente recogida por los consultores.

En este proceso, junto con nuestra misión definida por la ley, definimos como visión del Tribunal la de ser una institución de excelencia que contribuya al desa-

rrollo del país dando certeza a los agentes económicos a través de sus decisiones, conformada por un equipo multidisciplinario de alto desempeño, riguroso y confiable. Asimismo, consensuamos que el respeto, la excelencia, la transparencia y la colaboración son los valores que nos rigen en nuestro actuar.

Sobre esta base consensuada nos fijamos cuatro objetivos estratégicos para los próximos tres años (2020, 2021 y 2022), centrados en el (i) fortalecimiento institucional, (ii) los procesos internos y estándares, (iii) la planificación estratégica, y (iv) el aprendizaje.

Para alcanzarlos, elaboramos un plan de acción que a principios de 2020 comenzamos a ejecutar, a pesar de las dificultades vividas a fin de 2019.

Equipo de Trabajo

El Tribunal está compuesto[1] por los ministros Titulares, los ministros suplentes, profesionales y administrativos que se indican a continuación:

MINISTRO	CARGO	DURACIÓN
Enrique Vergara Vial	Presidente	Hasta 05/2022
Javier Tapia Canales	Ministro Titular Abogado	Hasta 05/2020
Daniela Gorab Sabat	Ministro Titular Abogado	Hasta 05/2024
Eduardo Saavedra Parra	Ministro Titular Economista	Hasta 05/2020
María de la Luz Domper Rodríguez	Ministro Titular Economista	Hasta 05/2024
Jorge Hermann Anguita	Ministro Suplente Economista	Hasta 05/2020
Nicolás Rojas Covarrubias	Ministro Suplente Abogado	Hasta 05/2020

Asimismo, el TDLC cuenta con una asesora en el área comunicacional y un asesor en seguridad informática. Durante este período, hubo cambios en el equipo del Tribunal: se integraron la contadora Paula Fuentes Garrido, como asistente de administración y contabilidad grado 14 y la economista Olivia Aravena González en grado 8.

[1] La presente cuenta pública se editó antes del 12 de mayo de 2020 y, por consiguiente, la composición del Tribunal puede cambiar atendido que este año terminan su período los Ministros Titulares Javier Tapia y Eduardo Saavedra, así como los Ministros Suplentes Jorge Herman y Nicolás Rojas.

PERSONAL	CARGO	GRADO
María José Poblete Gómez	Secretaria Abogada	4
Angélica Burmester Pinto	Relatora Abogada	5
Carla Harcha Bloomfield	Relatora Abogada	6
Francisco Alvarado García	Relator Abogado	6
Valeria Ortega Romo	Relatora Abogada	6
Silvia Retamales Morales	Relatora Abogada	6
Francisco Muñoz Núñez	Economista	5
Nicolás Velasco Hodgson	Economista	6
Jorge Candia Palma	Economista	6
Olivia Aravena Gonzalez	Economista	8
Gladys Román Guggisberg	Encargada Administración y Finanzas	5
Paula Fuentes Garrido	Asistente de Administración y Contabilidad	14
Rodolfo Olea Cortés	Encargado de Informática	7
María Virginia Olivares Leiva	Encargada de Oficina de Partes	13
Alejandra Soto López	Secretaria Ejecutiva	15
Rose Marie Cisterna Gutiérrez	Oficial Primero	16
Loreto Moreno Molinet	Oficial de Secretaría	16
Marco Soto Ortiz	Auxiliar, Estafeta y Chofer	19
Gilda Quiroz Acosta	Auxiliar de Aseo	19

Administración del TDLC

Para alcanzar los objetivos que nos hemos trazado y continuar prestando servicios de calidad a nuestros usuarios, la Dirección de Presupuesto autorizó nuestra solicitud presupuestaria para implementar las mejoras sugeridas en términos de gestión y de infraestructura, aprobando la contratación de *softwares* que integren el área de gestión de personas, finanzas y contabilidad en una sola plataforma.

A principios de 2020 y en línea con lo acordado en el proceso de planificación estratégica y los objetivos fijados en la hoja de ruta para este año, comenzamos la implementación de estas mejoras. Gracias a ellas y a que habíamos pasado exitosamente a tramitación electrónica, pudimos enfrentar, como señalé, de buena manera la crisis que significó la llegada del virus Covid-19, contando con los sistemas y las conexiones suficientes para poder realizar y gestionar el trabajo jurisdiccional y administrativo de forma remota.

DE IZQUIERDA A DERECHA: Ministro (S) Nicolás Rojas C., Ministro Eduardo Saavedra P., Ministra Daniela Gorab S., Ministro Enrique Vergara V. (Presidente), Ministra María de la Luz Domper R., Ministro Javier Tapia C., Ministro (S) Jorge Hermann A.

Asimismo, se aprobó el diseño del proyecto de remodelación de nuestra sede de manera de sumar un espacio multifuncional bien equipado que sirva como de sala de audiencias y sala de reuniones cuando fuera necesario; así también se diseñó un espacio de trabajo compartido; la ampliación del área de trabajo del mesón de atención de público; y la habilitación de un nuevo puesto de trabajo. Sin embargo, debido a la situación imperante en octubre de 2019 y, luego, la llegada del Covid-19, estos trabajos han sido postergados, pero estamos preparados para reiniciarlos tan pronto sea ello posible.

Con estas medidas hemos continuado la modernización de la gestión, informatizando los procesos, fortaleciendo los equipos de trabajo y adaptando el espacio al aumento de personal y a las nuevas necesidades del Tribunal. Esperamos seguir por esta senda guiados por la hoja de ruta definida y que esperamos cumplir en el mayor grado que las circunstancias actuales nos permitan.

VI. INSTANCIAS ACADÉMICAS Y COMUNIDAD INTERNACIONAL

El Tribunal ha seguido participando en instancias académicas nacionales e internacionales y ha fomentado los lazos con la comunidad internacional especializada en libre competencia, participando en algunos encuentros institucionales.

Eventos Internacionales

El intercambio con los demás organismos e instituciones es un aporte invaluable para la resolución de los conflictos en esta sede en que el desarrollo de la doctrina y la experiencia internacional en una economía globalizada sirven de insumo y guía para la adopción de nuestras decisiones.

Como todos los años, el Tribunal, representado por su presidente o alguno de sus ministros, participó en los eventos más importantes organizados por las principales instituciones dedicadas a la política de competencia tales como la International Competition Network (ICN), el Global Forum Competition, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD) y la International Bar Association (IBA), entre otras.

Asimismo, ministros y profesionales del Tribunal han sido invitados como expositores a diversos seminarios y capacitaciones a otras agencias, como las que impartieron las ministras María de la Luz Domper y Daniela Gorab a jueces en Ecuador.

PALABRAS FINALES

Antes de terminar esta cuenta, que se da en este contexto tan especial, agradezco muy sinceramente a los ministros Javier Tapia y Eduardo Saavedra por el trabajo que han realizado los seis últimos años en el Tribunal. Hoy nos dejan, pero sus aportes y capacidades quedarán en nuestra memoria. Les deseamos la mejor de las suertes en los nuevos desafíos profesionales que emprendan. El mismo reconocimiento hago a los Ministros Suplentes Nicolás Rojas y Jorge Herman, quienes han estado permanentemente dispuestos a entregar sus capacidades cuando el Tribunal lo ha requerido.

Con esto termino esta cuenta pública, la que se da en este contexto tan especial. Nuestro modo de trabajar y la manera de relacionarnos nos ha obligado a adaptarnos. Todo lo anterior y la creciente importancia que ha ido adquiriendo la política de competencia para el desarrollo país, implican, como señalé, muchos desafíos para el tribunal, para los cuales desplegamos continuamente nuestros mejores esfuerzos con el fin de responder a ellos con la excelencia y el compromiso que esta institución y nuestro país se merecen.

Muchas gracias.